



EXCMO. AYUNTAMIENTO

PINOSO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BODEGA COOPERATIVA DE PINOSO COOP.V. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DEL PRODUCTO Y COMERCIALIZACIÓN.

Reunidos en Pinoso, siendo las diez horas treinta minutos del día 29 de Junio de 2017.

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, con D.N.I 44.752.454-C, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650, asistido del Secretario General de la Corporación, Don Antonio Cano Gómez.

Y de otra parte:

Don José Cerdá Juárez, mayor de edad, con DNI n.º 21.431.696 C, en su calidad de Presidente de la Bodega Cooperativa de Pinoso Coop.V., con C.I.F F03014313 a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Pinoso, Paseo de la Constitución, 82 C. P. 03650.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Pinoso dentro de sus objetivos de política agraria, apoyó el proyecto de inversiones para la mejora de la producción de los vinos que elabora la Bodega Cooperativa de Pinoso, materializado a través de la firma de un Convenio de Colaboración con la Bodega Cooperativa de Pinoso vigente para el periodo 2003-2006, cuya finalidad principal era sufragar los gastos del Proyecto de Mejora y Calidad en las Instalaciones de la Bodega.

Gracias a dicho Convenio se pudo iniciar un proyecto de investigación de la uva monastrell, mejorar las instalaciones, contratar personal especializado e iniciar un programa de comunicación y marketing, mediante el cual la Bodega de Pinoso se está haciendo un hueco en el mercado de vinos embotellados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

PINOSO

TERCERO. Que tanto la Bodega Cooperativa de Pinoso como el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades y realización de inversiones que la Bodega Cooperativa de Pinoso lleva a cabo.

En virtud de lo expuesto, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de estas actuaciones, sobre las bases de sus respectivas competencias y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

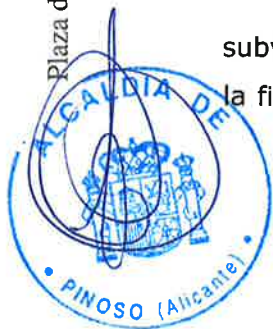
El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y la Bodega Cooperativa de Pinoso, mediante el apoyo económico a los proyectos e inversiones para la mejora de la producción de los vinos que elabora la Bodega Cooperativa de Pinoso, continuando con la financiación del proyecto I+D, con el fin de seguir mejorando la calidad de los vinos embotellados, y por otro lado, un apoyo económico al proyecto para DESARROLLO DEL PRODUCTO Y COMERCIALIZACIÓN, financiando la inversión en estructura comercial, introduciendo el producto en el mercado nacional (principalmente, a nivel provincial y regional) y en de exportación.

SEGUNDA. MEDIOS

El Ayuntamiento fomentará este apoyo por medio de unos incentivos materializados en la concesión de una subvención directa a la Bodega Cooperativa de Pinoso por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 412 48901.

TERCERA. OBLIGACIONES

El AYUNTAMIENTO DE PINOSO se compromete a la concesión de una subvención directa por importe de 30.000 euros para el ejercicio 2017, destinada a la financiación de gastos de personal (técnico y comercial), asesoramiento técnico-





EXCMO. AYUNTAMIENTO

PINOSO

CUARTA. FINANCIACIÓN, INGRESO Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento tras la firma del presente Convenio, y previa justificación de la misma, procederá al ingreso de la subvención concedida para el ejercicio de 2017.

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento, antes de final de cada anualidad, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas.
- b) Estado de ingresos y gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod.150.
- c) Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

QUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se establece la obligación por parte de la Bodega Cooperativa de Pinoso de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá para todo el ejercicio 2017.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) Entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen

